



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1. a) **Objeto del contrato/codificación:** SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD LABORAL DEL COLEGIO MAYOR RECTOR PESET DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA / CPV: 90911200-8
- b) **Necesidades a satisfacer:** mantener en óptimo estado de higiene y limpieza las distintas instalaciones y dependencias del colegio mayor, con el fin de garantizar las condiciones de higiene y protección de la salud de todos los residentes y usuarios.
- c) **Lugar de entrega del servicio:** Colegio Mayor Rector Peset (Pza. Horno de San Nicolás, 4 – Valencia).
- d) **Responsable del contrato:** Administrador del Colegio Mayor Rector Peset.
2. **Descripción de lotes:** No procede, por licitarse este servicio en un único centro que no permite su división.
3. **Tramitación y procedimiento de adjudicación:** ordinaria y anticipada, procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 109 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. **Duración del contrato:**
  - a) **Plazo de ejecución:** Dos años, previsiblemente entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018.
  - b) **Prórrogas y alcance de las mismas:** 2 prórrogas anuales.
  - c) **Actualización del precio en las prórrogas:** no se prevé la actualización del precio del contrato en caso de prórroga.
5. a) **Presupuesto base de licitación:** 595.320,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Base Imponible	IVA %	Importe IVA	TOTAL
492.000,00 €	21	103.320,00 €	595.320,00 €

- b) **Presupuesto autorizado:** 595.320,00 €, IVA incluido
- c) **Distribución en anualidades:**

2017	2018
297.660,00 €	297.660,00 €

- d) **Valor estimado del contrato:** 1.082.400,00 €, IVA excluido 984.000,00 € por vigencia del contrato + 98.400,00 € por posibles modificaciones).

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M José Alberola Mateos

**e) Sujeto a Regulación Armonizada: sí**

- 6. Crédito presupuestario:** El gasto será abonado con cargo a la partida presupuestaria 5020060000 321 22510. Este expediente se ultimarà hasta con la adjudicación y formalización del contrato, aunque su inicio tenga lugar en el ejercicio siguiente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto en el ejercicio correspondiente.
- 7. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación a satisfacer por el adjudicatario:** 1.500 €
- 8. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 350.000 euros, IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el supuesto de estar exento de llevar cuentas anuales, se aportará una declaración responsable manifestando la no obligatoriedad, así como el volumen anual de negocio de los 3 últimos años, acompañada del modelo de IRPF que proceda y aquella otra documentación que acredite el importe del volumen anual exigido.

Solvencia técnica: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 350.000 euros, IVA excluido.

La relación de los trabajos realizados deberá incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- 9. Clasificación:** No procede, no obstante, la solvencia económica y técnica podrá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación en el Grupo U, Subgrupo 1 (Servicios de limpieza), categoría B o su equivalente en la categoría 2 según recoge el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**10. Admisibilidad de variantes:** no procede

**11. Proposiciones y otra documentación a presentar por los licitadores:**

a) Sobre 1:

- Documentación señalada en el apartado 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Sobre 2:

- Índice de su contenido enunciado numéricamente.
- Oferta técnica-ambiental (según modelo Anexo-"Lista de comprobación de la oferta técnica- ambiental"), con detalle del siguiente contenido:

1. Declaración responsable de no utilizar determinados productos.
2. Listado de productos de limpieza, papeles, jabón, bolsas y bayetas que detalle, para cada uno de ellos:

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M. José Alberola Mateos



- Ecoetiquetas de Tipo I o equivalente que posea.
  - Ficha técnica específica, a la que se adjuntará la documentación que avale el cumplimiento de las especificaciones objeto de las valoraciones a las que se compromete la empresa licitadora y aquellas otras que proponga para su valoración.
  - Fichas de datos de seguridad de los productos de limpieza y jabón de manos, elaboradas según la legislación vigente.
3. Muestras de papel higiénico y de papel secamanos.
- Mejoras técnicas al pliego aportadas para el servicio.
  - Mejoras al personal que presta el servicio.
- c) Sobre 3:
- Índice de su contenido enunciado numéricamente.
  - Oferta económica mediante modelo **Anexo I** (documento 1 y 2). La falta de presentación de alguno de los documentos del anexo I comportará el rechazo de la proposición.

**12. Garantía provisional:** no procede.

**13. Criterios para la adjudicación del contrato**

- a) **Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del contrato serán los siguientes:**

<b>Criterios</b>	<b>Ponderación</b>
<b>1. Cuantificables mediante aplicación de fórmulas</b>	<b>65</b>
1.1. Proposición Económica	60
1.2. Bolsa de horas anuales	5
<b>2. Cuantificables mediante juicio de valor</b>	<b>35</b>
2.1. Oferta técnica-ambiental	15
2.2. Mejoras Técnicas al Pliego	15
2.3. Mejoras al personal que presta el servicio	5

- b) **Forma de evaluar los criterios:**

**1. Cuantificables mediante aplicación de fórmulas (hasta 65 puntos)**

**1.1. Proposición económica (hasta 60 puntos):**

La fórmula a aplicar para valorar la oferta económica dependerá de si la baja máxima ofertada supera o no la baja establecida como significativa y que se establece en 0,05.

- ⇒ En el caso en que ningún coeficiente de baja de las ofertas alcance la baja significativa se utilizará la siguiente fórmula para todas las ofertas:

$$\text{Puntuación definitiva} = (\text{Coeficiente de baja de la oferta} / \text{Coeficiente de baja significativa}) \times 60$$

siendo Coeficiente de baja de la oferta =  $1 - (\text{oferta económica} / \text{presupuesto base de licitación})$

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

⇒ En el caso de que el coeficiente de baja de alguna de las ofertas sea igual o superior a la baja significativa se tendrá en cuenta para todas las ofertas el coeficiente de baja sobre el presupuesto base de licitación, con arreglo a:

- Las ofertas con coeficiente de baja igual o inferior a 0'05 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntos oferta} = 10 \times (\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100)$$

- Las ofertas con coeficiente de baja superior a 0'05 e igual o inferior a 0'1 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntos oferta} = 50 + 2 \times ((\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100) - 5)$$

- Las ofertas con coeficiente de baja superior a 0'1 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntos oferta} = 60 + 0'444 \times ((\text{coeficiente de baja de la oferta} \times 100) - 10)$$

A la oferta mejor puntuada de acuerdo con la aplicación de las fórmulas anteriores se le asignarán 60 puntos. El resto de las ofertas se valorará con la siguiente fórmula:

$$\text{puntuación definitiva} = \frac{\text{Puntos iniciales obtenidos por la oferta} \times 60}{\text{Puntuación inicial obtenida por la oferta más baja}}$$

#### 1.2. Bolsa de horas anuales (hasta 5 puntos)

- Se valorarán un máximo de 50 horas ofertadas. Se asignarán 5 puntos a las empresas que oferten 50 horas, y al resto, proporcionalmente.

### 2. Cuantificables mediante juicio de valor (hasta 40 puntos)

#### 2.1. Oferta técnica-ambiental (hasta 15 puntos): En este apartado se valorará:

- Productos de limpieza (hasta 6 puntos): Se tendrá en cuenta los productos de uso cotidiano, excluyendo los de uso puntual, como por ejemplo el abrillantador de metales.
  - Productos en envases de gran capacidad con los que se recargan los envases de trabajo o productos concentrados (hasta 2 puntos).
  - Cumplimiento de los criterios de alguna ecoetiqueta Tipo I o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto (hasta 4 puntos).
- Papel higiénico y de seca-manos (hasta 4 puntos): Se valorará las características de ambos papeles y si cuentan con alguna ecoetiqueta Tipo I o equivalente, otorgando hasta 1 punto cada ítem.
- Bolsas de basura (hasta 3 puntos), distinguiendo entre bolsas negras (hasta 1,5) y amarillas (hasta 1,5):
  - Libres de plásticos halogenados (hasta 0,5 punto, para cada tipo de bolsa).
  - Más del 80% del plástico reciclado (hasta 0,5 punto para cada tipo de bolsa).

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M José Alberola Mateos



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Cumple con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación (hasta 0,5 punto para cada tipo de bolsa).
  - Trapos y mopas, hasta 2 puntos: Se valorará la utilización de trapos de limpieza hasta 1 punto y mopas/fregonas de microfibras. Hasta 1 punto
- 2.2. Mejoras aportadas al servicio (hasta 15 puntos): En este apartado se valorará las mejoras aportadas al servicio tales como:
- Mayor frecuencia en las tareas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, entre las cuales: la limpieza de cristales de difícil acceso, vitrificado general o vitrificado de zonas de mayor uso (hasta 10 puntos)
  - Otras tareas consideradas relevantes en la prestación del servicio y no incluidos en el pliego de prescripciones técnicas (hasta 5 puntos).
- 2.3. Mejoras al personal que presta el servicio (hasta 5 puntos): En este apartado se valorará:
- Plan de formación: se valorará hasta 2,5 puntos las acciones formativas propuestas con indicación del título de los cursos, el contenido, la duración y el calendario de impartición.
- Solo se valorarán los cursos que estén relacionados con el objeto del contrato y cuya obligatoriedad no venga impuesta por normativa vigente y que tengan una duración mínima de 6 horas.
- Acciones concretas en materia de conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorará hasta 2,5 puntos la aplicación de medidas concretas en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que no estén establecidas normativa o convencionalmente.
- c) **Apreciación de los valores anormales o desproporcionados de las propuestas, a los efectos de exclusión**: se entenderá que la oferta presentada está incurso inicialmente en presunción de valor anormal o desproporcionado cuando:
- El porcentaje de baja de la proposición exceda los límites establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Cuando se aprecie que la oferta económica presentada no puede atender los costes del personal correspondiente.

#### 14. Mesa de contratación:

<b>Presidenta:</b>	Vicegerenta Económica
<b>Vocal:</b>	Letrada de los Servicios Jurídicos Directora de la Oficina de Control Interno Administrador del Colegio Mayor Rector Peset Técnico Superior de Medio Ambiente
<b>Secretaria:</b>	Jefa del Servicio de Contratación Administrativa

#### 15. Garantías definitivas y complementarias:

- a) **Garantía definitiva:** sí, 5% del importe de adjudicación IVA no incluido

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M José Alberola Mateos



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

b) **Garantía complementaria:** no procede

**16. Otra documentación previa a la firma del contrato:** documentación señalada en el apartado 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y además:

- Relación nominativa del personal que se asignará para la prestación del servicio, con indicación, entre otros datos, de la categoría profesional, DNI, horario a realizar y antigüedad, según modelo que facilitará la universidad.

**17. Obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato:** según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**18. Otras obligaciones del contratista:**

Obligaciones contractuales esenciales:

- El contratista vendrá obligado a subrogar a los trabajadores de la empresa saliente, debiendo respetar sus derechos en los términos establecidos en el convenio colectivo de limpieza vigente que les resulta de aplicación. La información que contiene la relación de personal a subrogar ha sido proporcionada por las empresas actualmente adjudicatarias del servicio, por lo que la Universitat de València no se hace responsable del contenido de la misma. Asimismo esta información viene referida a la fecha de iniciación del expediente de contratación.
- El contratista vendrá obligado a mantener la cobertura del servicio con el personal, categoría y de acuerdo con el cómputo total de horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- La empresa contratista no podrá realizar durante la ejecución del contrato modificaciones respecto de la ubicación del personal u horario del mismo o cambios de categorías sin la autorización previa del responsable del contrato de la Universitat de València.
- Las modificaciones que pudieran plantearse y que supongan la sustitución del personal autorizado, aumento o reducción del mismo requerirán, en todo caso, como requisito imprescindible la aprobación previa y expresa por parte del órgano de contratación, no pudiendo incorporarse ningún efectivo que no cuente con esta aprobación.
- El contratista está obligado a presentar mensualmente junto con la factura al representante del contrato:
  - a) Copia de los TC1 y TC2 del personal asignado al contrato.
  - b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de sus obligaciones salariales con los trabajadores.
- La empresa contratista tendrá la obligación de constituir delegación o sede en la provincia de Valencia durante la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado a facilitar la información que le sea requerida por la Universitat de València en relación con el personal adscrito al contrato, en concreto los listados personal que les sean requeridos por el responsable del contrato.

**19. Régimen de pagos:** el régimen de pagos se establece con carácter mensual, previa presentación de la factura correspondiente con el visto bueno del responsable del contrato, acompañada de los TC1 y TC2 correspondientes y la declaración responsable del pago de los salarios según Anexo.

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M. José Alberola Mateos



De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en las facturas deberán hacer constar los siguientes datos:

DESTINATARIO	COLEGIO MAYOR RECTOR PESET	PZA. HORNO SAN NICOLÁS, 4 46001 VALENCIA
ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD	SERVEI DE COMPTABILITAT I PRESSUPOST	AV. BLASCO IBÁÑEZ, 13 46010 VALENCIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	VICERECTOR D'ECONOMIA I INFRAESTRUCTURES. (DELEGACIÓN 7738)	

Los proveedores obligatoriamente deberán registrar electrónicamente, a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda, las facturas superiores a 5.000 euros (IVA incluido), siendo voluntario para las facturas de importe hasta 5.000 euros (IVA incluido), en cuyo caso se presentarán en el Registro General de la Universitat de Valencia Avd. Blasco Ibáñez, 13- 46010 Valencia- o en cualquiera de sus registros auxiliares.

Para el registro de facturas electrónicas de este contrato, los datos son los siguientes:

OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR 3: U01800049 COLEGIO MAYOR RECTOR PESET
PERSONA DE CONTACTO (DESTINATARIO) DE LA FACTURA	AMADEO CATALA LLOSCOS (Administrador Colegio Mayor Rector Peset)

**20. Revisión de precios:** no procede al haberse calculado el precio del contrato incluyendo los incrementos que se puedan producir durante su vigencia.

**21. Modificaciones del contrato:** durante la vigencia del contrato el importe del mismo podrá modificarse hasta en un 10% por los siguientes conceptos:

- Creación, reducción, reorganización o remodelación de espacios dependientes del centro que tenga como consecuencia el incremento o decremento de los efectivos dedicados a la prestación del servicio.
- Reorganización en la prestación del servicio como consecuencia de ajustes de los calendarios/horarios previstos en el pliego técnico.

No supondrá modificación contractual: los cambios de turnos del personal, ni el cambio de frecuencia/tarea siempre que no tengan repercusión en el precio del contrato.

**22. Otras penalidades:**

a) Los incumplimientos que se detallan darán lugar a la imposición de penalidades, de manera automática, por un importe de 0,5 % de la facturación mensual:

- El incumplimiento de prestar el servicio en los horarios y con las frecuencias que se establecen en los *anexos del pliego técnico relativos a "personal y horario de prestación del servicio" y "frecuencias de limpieza"*

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M José Alberola Mateos



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- El incumplimiento, de proceder a la sustitución inmediata del personal de limpieza, en caso de enfermedad o cualquier otra contingencia del mismo.
  - El incumplimiento de la obligación de que el personal de limpieza vaya debidamente uniformado e identificado.
  - Desabastecimiento de productos para la correcta prestación del servicio.
- b) Por otro lado, en el caso de producirse un incumplimiento se comunicará por escrito de manera inmediata a la empresa contratista. Oído el contratista y verificado el incumplimiento culpable del mismo de cualquiera de obligaciones previstas en los pliegos, se producirá un apercibimiento pudiendo imponer una penalidad de hasta el 2% de la facturación del mes en que se haya producido. Su determinación final estará en función de la gravedad del incumplimiento. Tras el tercer apercibimiento se podrá resolver el contrato.

Todas las penalidades son acumulables. Su importe se descontará de la factura mensual.

**23. Porcentaje de prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**24. Plazo especial de recepción del contrato/recepción parcial:** la recepción del contrato tendrá lugar mediante la expedición de una certificación de buena prestación del servicio (acta de recepción) tanto a la finalización del contrato inicial, como de cada una de sus posibles prórrogas.

**25. Otras causas de resolución:**

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en el apartado 18 del presente cuadro.
- b) El incumplimiento del pago del salario y cotizaciones reiterados en más de dos mensualidades por parte del contratista.

En ambos casos conllevará la incautación de la fianza.

**26. Plazo de garantía:** 3 meses a contar desde la recepción final del contrato.

**27. Otras informaciones:**

- a) Información de carácter administrativo: Servicio de Contratación Administrativa de la Universitat de València-Unidad de Gestión de Contratación de Servicios. Correo electrónico: [contratacion.servicios@uv.es](mailto:contratacion.servicios@uv.es) Teléfono: 963 98 35 52.
- b) Información de carácter técnico: Amadeo Catalá Lloscos, Administrador del Colegio Mayor Rector Peset Teléfono: 963 16 60 03.
- c) Información personal a subrogar: La información del personal a subrogar figura en el anexo adjunto (anexo personal a subrogar). Su contenido ha sido proporcionado por la actual empresa contratista del servicio por lo que la Universitat de València no se hace responsable de los errores que dicha información pueda contener.

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Edo. M José Alberola Mateos



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sin que suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

Valencia, 26 de septiembre de 2016



Juan Luis Gandía Cabedo  
Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació  
P.D. DOCV 7812

---

Pliego ajustado a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.



Valencia, 26 de septiembre de 2016  
Fdo. M José Alberola Mateos